



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 217 -2011-OSINFOR

Lima, 07 OCT. 2011

### VISTO:

El Informe N° 002-2011-AMC-012-2011/COMITE ESPECIAL de fecha 04 de octubre de 2011, del Presidente del Comité Especial designado para conducir el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2011-OSINFOR-Segunda Convocatoria-Proceso Electrónico para la contratación del servicio de "Arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", solicitando la aprobación de las Bases del referido proceso de selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y con Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, por Resolución Presidencial N° 189-2011-OSINFOR de fecha 14 de setiembre de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2011-OSINFOR-Proceso Electrónico para la contratación del servicio de "Arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 26,880.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección;

Que, asimismo, con fecha 30 de setiembre de 2011, el Comité Especial publicó en el SEACE el "Acta de Declaratoria de Desierto", a través del cual declaró desierto el proceso de selección al no quedar válida ninguna oferta;

Que, con Informe del visto, el Presidente del Comité Especial remite las Bases del proceso de selección para su aprobación;

Que, el artículo 24° de la Ley, establece que en los casos a que se refiere el artículo 32° del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que, las Bases de un proceso de selección deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario



al que le hayan delegado esta facultad y deberán contener obligatoriamente las condiciones mínimas señaladas en el citado artículo;

Que, según el artículo 32° de la Ley, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, el artículo 39° del Reglamento, señala que, el Comité Especial elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, debiendo contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley, para lo cual deberán tener en cuenta los plazos que rigen para cada tipo de proceso de selección, establecidos en el artículo 24° del citado Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos antes mencionados, corresponde aprobar las Bases del proceso de selección;

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2011-OSINFOR-Segunda Convocatoria-Proceso Electrónico para la contratación del servicio de "Arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos", las mismas que en Anexo y debidamente visadas, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial para los fines que correspondan, remitiendo el respectivo Expediente de Contratación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



*Richard E. Bustamante M.*  
**Biól. Richard E. Bustamante M.**  
Presidente Ejecutivo  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

